TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-30/2018 INC

INCIDENTISTAS:
CRISTINA SOLANO DÍAZ, ANAYELI BAUTISTA TENORIO, RAMÓN GUZMÁN ROJAS, SELVIO IBÁÑEZ GUZMÁN, SAÚL RAMÍREZ SÁNCHEZ, LOURDES RAMÍREZ MARTÍNEZ Y ESTHER RAMÍREZ GONZÁLEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

MAGISTRADO INSTRUCTOR:
JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, treinta de septiembre de dos mil veinte.

Vista la cuenta que antecede en que informa el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Electoral, la recepción del escrito presentado el veintinueve de septiembre del año en curso, por Cristina Solano Díaz, Lourdes Ramírez Martínez y Esther Ramírez González, en que solicitan: **a)** Se reconozca su legitimación e interés, con motivo del ocurso por el que promovieron la presente incidencia, y **b)** Se expidan copias de las constancias que obren en el presente Incidente; con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 281, 282 y 283, de la Ley Electoral del Estado; 61 y 61 Bis del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, y 24 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional Electoral, se **ACUERDA**:

ÚNICO. Con relación a la solicitud de las promoventes, relativa al reconocimiento de su legitimación para la presentación del Incidente de Inejecución de Sentencia que nos ocupa, debe decirse que este Tribunal de Justicia Electoral, ya se pronunció sobre el referido presupuesto procesal, mediante sentencia interlocutoria dictada el veintinueve de septiembre de dos mil veinte, por lo que deben estarse a lo resuelto en la misma.

Por otra parte, respecto a la solicitud de copia de las constancias que obran en el **presente cuaderno accesorio**, se autoriza la expedición de las mismas, en copias fotostáticas simples, las que deberán cubrirse a su costa,

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

y de manera previa, en términos de los artículos 24, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, con relación al 127 y 141, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 120 y 134, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; y toda vez que las promoventes Cristina Solano Díaz, Lourdes Ramírez Martínez y Esther Ramírez González, no acreditaron en términos de ley, a persona alguna que las reciba en su nombre y representación, deberán acudir personalmente a las oficinas este órgano jurisdiccional electoral, para su entrega.

NOTIFÍQUESE a las partes **POR ESTRADOS**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66 y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado **MAESTRO JAIME VARGAS FLORES**, ante el Secretario General de Acuerdos, **MAESTRO GERMÁN CANO BALTAZAR**, quien autoriza y da fe.